

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

INFORME UNIFICADO FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

FECHA: 7 de noviembre de 2024

SECRETARÍA Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Nº PROCESO: SM-MC-218-2024

MODALIDAD: Mínima cuantía.

OBJETO: BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO / 2024-2027.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$121.698.210,00 COP

EVALUADOR(ES) JURÍDICO(S):

MARÍA MÓNICA RAMÍREZ- Contratista.

CLAUDIA M. CASTRO- Asesora del despacho.

EVALUADOR(ES) TÉCNICO(S):

YUDY NATALIA CASAS – Gerente de Asistencia Técnica Territorial.

EDGAR ZAPATA OSORIO- Contratista.

El comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el capítulo IV numeral 1 del Decreto 161 de 2024 “Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control Y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca”, ciñéndose a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, presenta el informe unificado de evaluación de propuestas, de la siguiente manera:

1. RELACIÓN DE OFERENTES O PROPONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS EN OPORTUNIDAD.

OFERENTE O PROPONENTE	VALOR OFERTADO
FUNDACIÓN VIDA SANA UNIDOS PARA SERVIR	\$99.427.183.
GC&CO IN-VERSIONES SAS	\$104.512.300
LUIS EDUAR PEALEZ BUITRAGO	\$107.503.100
LILLY BALAGUERA	\$108.398.850

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

EVENTOS SALOMON SAS	\$111.273.200
GRUPO SOCIEDAD CAPITAL S.A.S	\$111.574.210
B2 NETWORKS SAS	\$113.098.120
COMERCIALIZADORA COMSILA SAS	\$118.006.456
FUHS	\$144.168.000

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, se seleccionará la oferta de MENOR PRECIO, siempre y cuando esta oferta cumpla con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación.

Para efectos de evaluar al proponente de menor valor se tomará el valor total de la oferta económica incluido el IVA y demás impuestos (cuando apliquen) de la propuesta económica. En caso de que la oferta con menor valor, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Que el pasado 7 de noviembre de 2024, se publicó INFORME UNIFICADO FINAL DE EVALUACION-2.pdf, en el cual el comité evaluador recomendó aceptar la propuesta de: FUNDACIÓN VIDA SANA UNIDOS PARA SERVIR por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$99.427.183)**.

Que dicho informe, determinó una vez surtido el término para subsanación y observaciones que los 3 oferentes con propuesta económica de menor precio quedaron calificados así:

FUNDACIÓN VIDA SANA UNIDOS PARA SERVIR	HABILITADO
GC&CO IN-VERSIONES SAS	NO CUMPLE
LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO	HABILITADO

Que una vez cargado el informe de evaluación definitivo, se recibió comunicación por parte del oferente **FUNDACIÓN VIDA SANA UNIDOS PARA SERVIR**, en los siguientes términos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024



12 de noviembre de 2024

Señores,
Gobernación de Cundinamarca
Secretaría de DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
Ciudad

Ref: Numero de proceso: SM-MC-218-2024

Asunto: BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MUJER Y GÉNERO / 2024-2027

Asunto: Solicitud de Retiro de la Oferta por la Fundación Vida Sana Unidos para Servir

Respetados Señores,

Por medio de la presente, la Fundación Vida Sana Unidos para Servir, debidamente representada por su representante legal, me permito dirigirme a ustedes en el marco del proceso de contratación pública de referencia, en el cual nuestra fundación ha sido precalificada. Sin embargo, dadas las circunstancias detalladas a continuación, lamentamos comunicar que no es viable para nuestra organización asegurar el suministro de los bienes según las especificaciones técnicas y los plazos exigidos por la Gobernación de Cundinamarca.

Exposición de Motivos

1. Impacto de la Fluctuación de Precios en el Mercado de Suministros Imprimibles:

Los precios de los insumos imprimibles han experimentado una fluctuación significativa en las últimas semanas. Los valores cotizados originalmente con nuestro proveedor, ubicado en la ciudad de Bucaramanga, estaban sujetos a la estabilidad en la disponibilidad de los bienes en su lista de proveedores regulares. No obstante, hemos sido informados por el proveedor de que, debido a la demanda actual, cualquier pedido con prioridad implica un aumento de entre un 30% y 40% sobre los precios cotizados inicialmente. Este incremento hace inviable asegurar los bienes conforme a las condiciones originalmente ofertadas y, a su vez, afecta el cumplimiento del presupuesto establecido por la Gobernación para este contrato.

2. Dificultades Logísticas y de Transporte:

Nuestra fundación tiene su proveedor principal en la ciudad de Bucaramanga, lo que implica una logística considerable para transportar los insumos a los municipios del departamento de Cundinamarca en los plazos estipulados. En el contexto de los actuales costos de transporte y la urgencia del pedido, la relación costo-beneficio se ve comprometida, impidiendo que podamos cumplir con los términos requeridos sin incurrir en sobre costos que afectarían la rentabilidad del proceso para ambas partes.

3. Inexistencia de Póliza de Seriedad:

En este proceso de selección, y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, no se exigió una póliza de seriedad de la oferta al momento de presentar la propuesta. Esta circunstancia permite que nuestra fundación se retire sin generar perjuicio económico o vulnerar compromisos de garantía que afecten el interés de la entidad.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024



Justificación basada en la Norma

La presente solicitud de retiro de oferta se enmarca en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), que establece que los proponentes deben actuar de buena fe y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo establecido en el Artículo 5. Sin embargo, esta misma norma ampara el derecho de los proponentes de excusarse cuando circunstancias objetivas y no imputables a ellos afectan su capacidad de cumplir con el objeto contractual, especialmente cuando no se ha formalizado el contrato.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la contratación pública, permite que la entidad realice la adjudicación al siguiente proponente elegible en los casos en que el adjudicatario inicial no pueda cumplir con las condiciones requeridas. Este acto administrativo, además, facilita la continuidad del proceso con otros oferentes habilitados, evitando la demora en la ejecución del contrato.

Solicitud

Dada la situación expuesta y en atención a la imposibilidad de garantizar el suministro de los bienes en las condiciones solicitadas por la entidad, respetuosamente solicitamos que se considere otorgar la oportunidad de adjudicación al siguiente proponente habilitado en el informe de evaluación. Es de nuestro interés que el proceso avance de manera óptima para la Gobernación y, ante la imposibilidad de cumplir los términos iniciales, consideramos que esta alternativa será la más favorable para evitar demoras y sobre costos adicionales.

Cabe resaltar que hasta la fecha no se ha suscrito contrato alguno, ni en formato físico ni a través de la plataforma SECOP II, lo cual facilita la continuidad del proceso con otro proveedor, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 sobre los principios de transparencia, economía y eficacia en la contratación pública.

Agradecemos su comprensión y el tiempo dedicado a evaluar esta solicitud. Quedamos atentos a cualquier aclaración o requerimiento adicional por parte de la entidad

Atentamente,

Diego Castaño M
Fundación Vida Sana Unidos Para Servir
Nit. 900.338.031-5,
Diego Fernando Castaño Mendoza,
C.C. Nº 1.095.804.612, de Floridablanca,
Email: vidasana17@gmail.com
Celular: 3104781792
Dirección: CARRERA 15 BIS # 111 A - 12

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

Que este comité teniendo en cuenta la normatividad aplicable a la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), así como en jurisprudencia y doctrina que regulan la actuación de la administración en situaciones en las cuales el proponente con menor precio no puede ejecutar el contrato y se hace necesario conforme a la necesidad del servicio, seguir con el proceso de selección con estricto apego a los principios de la contratación estatal como el principio de eficacia, economía y selección objetiva.

II. Normativa de Contratación Estatal y Principios de Selección Objetiva

A. Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

La Ley 80 de 1993 regula los principios básicos de la contratación pública en Colombia y destaca en su artículo 29 el principio de selección objetiva, que establece la obligación de la administración de elegir la propuesta que más favorezca el interés general y que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, en condiciones de igualdad para todos los oferentes. Además, la Ley 80 garantiza la buena fe contractual (artículo 5) y la eficacia en el manejo de los recursos públicos, lo que se traduce en la necesidad de seleccionar la oferta que cumpla con el objeto del contrato y que, en términos de economía y eficiencia, responda a los objetivos del proceso.

B. Ley 1150 de 2007 - Transparencia y Eficiencia en la Contratación Pública

La Ley 1150 complementa la Ley 80 al incluir principios que mejoran la eficiencia y la transparencia de los procesos de contratación. En su artículo 2, la ley exige que las entidades adopten decisiones orientadas a la selección objetiva y economía en el gasto público, enfatizando la elección de ofertas que optimicen los recursos sin menoscabo de la calidad.

C. Decreto 1082 de 2015 - Procedimiento de Adjudicación en Mínima Cuantía

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta procedimientos de contratación y dispone en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 que, en procesos de mínima cuantía, se seleccione la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos del pliego. En caso de que el primer proponente no cumpla o se retire, la administración debe evaluar la siguiente oferta en orden de menor valor, lo cual asegura la continuidad del proceso en términos de transparencia y eficiencia. Este procedimiento permite a la entidad evitar declarar desierto el proceso, siempre que exista un proponente que cumpla con los requisitos, manteniendo la integridad y eficiencia del proceso.

Jurisprudencia Relevante

La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han sostenido en diversas sentencias la obligatoriedad de los principios de transparencia y selección objetiva en la contratación

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

pública, estableciendo que cualquier decisión que afecte el orden de selección de los proponentes debe estar justificada por la falta de cumplimiento de los requisitos técnicos o jurídicos por parte de los proponentes previos.

- **Sentencia C-949 de 2001 (Corte Constitucional):** Esta sentencia destaca el principio de selección objetiva, recordando que la administración debe actuar de acuerdo con criterios imparciales y preestablecidos en el pliego de condiciones. En este sentido, la Corte ha establecido que cualquier desviación en la elección del proponente debe basarse en hechos verificables, como el incumplimiento de condiciones o retiro de la propuesta por parte del proponente.
- **Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación 25000-23-26-000-2006-00004-01 (2014):** En este fallo, el Consejo de Estado reiteró que, en casos donde el proponente con menor valor incumpla o se retire del proceso, la administración está facultada para adjudicar al siguiente proponente en orden de valor, siempre que éste cumpla con los requisitos del proceso. Este pronunciamiento confirma que la continuidad del proceso con el siguiente proponente habilitado no solo es legal, sino que responde al principio de eficiencia y al deber de evitar la declaratoria de desierto cuando existan propuestas válidas.
- En la **Sentencia 25000-23-26-000-2009-00322-01**, el Consejo de Estado determinó que, en un proceso donde el primer proponente no cumplió los requisitos y el segundo solicitó retiro por incapacidad de ejecución, la adjudicación al tercer proponente habilitado fue válida, ya que cumplía con los requisitos exigidos y respetaba el orden de los proponentes. Esto evidenció la aplicación de los principios de transparencia y continuidad, permitiendo a la entidad asegurar el cumplimiento del objeto contractual sin afectar el presupuesto ni el interés general.

III. Análisis de la Situación de los Proponentes

1. Fundación Vida Sana Unidos para Servir (Proponente que Desistió)

La Fundación Vida Sana Unidos para Servir, que presentó la oferta económica más baja, solicitó su retiro formal del proceso debido a problemas de costos y logística que le impiden asegurar el cumplimiento en las condiciones pactadas. Este retiro fue realizado bajo el amparo de la normativa aplicable, que permite la excusa de cumplimiento por razones objetivas cuando no se ha formalizado el contrato.

2. GC&CO Inversiones SAS (Segundo Proponente)

El segundo proponente, GC&CO Inversiones SAS, fue descalificado en la evaluación técnica por no cumplir con la experiencia específica requerida en el pliego. Este incumplimiento técnico imposibilita su habilitación en el proceso, lo cual, justifica legalmente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

que se continúe con la evaluación del tercer proponente en orden de menor valor, cumpliendo con el principio de selección objetiva.

3. Luis Eduar Pealez Buitrago (Tercer Proponente)

Luis Eduar Pealez Buitrago, tercer proponente en orden de precio, presentó una oferta que cumple con los requisitos exigidos, tanto en aspectos jurídicos como técnicos. Según el informe de evaluación, cumplió con todos los documentos requeridos y, por lo tanto, fue habilitado para continuar en el proceso. Este cumplimiento le permite ser considerado para la adjudicación.

IV. Justificación de la Designación Legal del Tercer Proponente

1. Cumplimiento de los Principios de Transparencia y Selección Objetiva

En cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, la administración evaluó las ofertas en estricto orden de menor valor. La descalificación del primer y segundo proponente por razones justificadas permite que la entidad seleccione al tercer proponente de manera legal y objetiva, cumpliendo con los criterios establecidos y protegiendo el interés general.

2. Aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el Procedimiento de Continuidad

Al respetar el orden de evaluación y verificar el cumplimiento de los requisitos de cada proponente, la entidad actuó conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece la necesidad de avanzar con el siguiente proponente en casos de incumplimiento o retiro de las propuestas iniciales. Esta norma asegura la continuidad del proceso, sin recurrir a una declaratoria de desierto, siempre que exista un proponente que cumpla los requisitos.

3. Garantía del Principio de Eficiencia

La designación del tercer proponente, habilitado jurídicamente y que cumple con todos los requisitos técnicos, asegura que la entidad puede ejecutar el objeto contractual con el presupuesto y condiciones estipuladas, evitando gastos adicionales y tiempos muertos que impactarían la eficiencia del proceso de contratación. Este resultado también garantiza la realización efectiva de las elecciones del Consejo Departamental de Mujer y Género.

Que evaluado el caso en concreto y los argumentos esgrimidos por este comité evaluador el informe final de evaluación quedará en los siguientes términos.

2. EVALUACIÓN JURÍDICA

Que teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos se retira la propuesta de valor mas bajo a solicitud del oferente quedando la evaluación final así:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 02
			Fecha de Aprobación: 15/10/2024

2.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

OFERENTE O PROPONENTE: GC&CO INVERSIONES SAS						
REQUISITOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE (Relacionar SI, NO o N/A)	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN					
	Carta de Presentación	Suscrita	SI	SI	N/A	POR ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ CC. 1.002.029.006 DE BARRANQUILLA.
	Documentos del Representante	Fotocopia de CC	SI	SI	N/A	ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ CC. 1.002.029.006
		Cert. Contraloría	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1002029006241105145004
		Cert. Procuraduría	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CERTIFICADO ORDINARIO No. 257469698
		Cert. Ant. Penal	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CERTIFICADO
		Cert. Medidas correctivas	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD REGISTRO INTERNO DE VALIDACIÓN NO. 104585401
		REDAM	SI	SI	N/A	APORTÓ REDAM Y SE VERIFICA POR LA ENTIDAD .
		Cert. Ant. Delitos sexuales	SI	SI	N/A	
	Certificado de Existencia y Rep. Legal GC&CO INVERSIONES SAS NIT. 901.054.371-8	Objeto	SI	SI	N/A	"(...) Todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto".
		Termino	SI	SI	N/A	INDEFINIDA
		Expedición	SI	SI	N/A	17 DE OCTUBRE DE 2024
		Capacidad jurídica y contractual	SI	SI	N/A	REPRESENTANTE LEGAL SIN LIMITACIONES

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 02
			Fecha de Aprobación: 15/10/2024

		Rep. Legal Vigencia				
		Cert. Contraloría	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CERTIFICADO ORDINARIO No. 9010543718241105145202
		Cert. Procuraduría	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CERTIFICADO ORDINARIO No. 257469506
	Constancia cumplimiento pago de aportes a SGSS y Parafiscales	Certificación de la revisora fiscal.	SI	SI	N/A	SUSCRITA POR ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ CC. 1.002.029.006
	Compromiso Anticorrupción		SI	SI	N/A	SUSCRITA POR ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ CC. 1.002.029.006
	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES:		SI	SI	N/A	SUSCRITA POR ARIELENA YULIETH PACHECO RODRIGUEZ CC. 1.002.029.006
	CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA		SI	SI		
	RUT		SI	SI		SE APORTA RUT IMPRESO EL 17-10-2024

CONCEPTO EVALUADOR JURÍDICO

De acuerdo con la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se constata que el oferente o proponente queda **HABILITADO**, ya que, cumplió con todos los requerimientos de orden jurídico.

OFERENTE O PROPONENTE: LUIS EDUAR PEALEZ BUITRAGO

REQUISITOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CUMPLE (Relacionar SI, NO o N/A)	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN				

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 02
			Fecha de Aprobación: 15/10/2024

		Legalidad y/o tipo	Se Aporta (Si, No o N/A)			
	Carta de Presentación	Suscrita	SI	SI	N/A	POR EDUAR PELAEZ BUITRAGO C.C. 79.474.061 BTA.
	Documentos del Representante	Fotocopia de CC	SI	SI	N/A	EDUAR PELAEZ BUITRAGO C.C. 79.474.061 BTA
		Cert. Contraloría	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 79474061241105152219
		Cert. Procuraduría	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CERTIFICADO CERTIFICADO ORDINARIO No. 257474076
		Cert. Ant. Penal	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD CERTIFICADO
		Cert. Medidas correctivas	SI	SI	N/A	VERIFICADO POR LA ENTIDAD REGISTRO INTERNO DE VALIDACIÓN NO. 104589134
		REDAM	SI	SI	N/A	APORTÓ REDAM Y SE VERIFICÓ POR PARTE LA ENTIDAD
		Cert. Ant. Delitos sexuales	SI	SI	N/A	
	Certificado de Existencia y Rep. Legal LUIS EDUAR PEALEZ BUITRAGO NIT 79474061-0, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : PUBLIESCRIT IMPRESORES.	Objeto	SI	SI	N/A	
		Termino	SI	SI	N/A	
		Expedición	SI	SI	N/A	31 DE OCTUBRE DE 2024
		Capacidad jurídica y contractual Rep. Legal Vigencia	SI	SI	N/A	
	Constancia cumplimiento pago de aportes a SGSS y Parafiscales	Planilla	SI	SI	N/A	SUBSANÓ

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 02
			Fecha de Aprobación: 15/10/2024

	Compromiso Anticorrupción		SI	SI	N/A	SUSCRITA POR LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO GERENTE C.C. 79.474.061
	DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPABILIDADES:		SI	SI	N/A	SUBSANÓ.
	CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA		SI	SI		EXOEDIDA EL 18 DE OCTUBRE DE 2024
	RUT		SI	SI		SE APORTA RUT IMPRESO EL 18-10-2024
<p align="center">CONCEPTO EVALUADOR JURÍDICO</p> <p>De acuerdo con la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se constata que el oferente o proponente queda HABILITADO, ya que, cumplió con todos los requerimientos de orden jurídico.</p>						

2.2. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

GC&CO IN-VERSIONES SAS	HABILITADO
LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO	HABILITADO

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Invitación.

GC&CO IN-VERSIONES SAS					
REQUISITOS TÉCNICOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CUMPLE (Relacionar	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN				

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS		Versión: 02
			Fecha de Aprobación: 15/10/2024

		Tipo	Se Aporta (Si, No o N/A)	SI, NO o N/A)		
1.11	Anexo Técnico	Archivo de TEXTO en PDF	SI	SI	N/A	N/A
1.12	Propuesta Económica	Archivo de TEXTO en PDF	SI	Si	-	N/A
1.14	Certificados de Experiencia	Archivo de TEXTO en PDF	Si	NO	-	NO SUBSANÓ EXPERIENCIA RELATIVA A MATERIAL IMPRESO.
CONCEPTO EVALUADOR TÉCNICO De acuerdo con la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se REQUIERE al oferente o proponente para que subsane y allegue los documentos requeridos anteriormente, se constata que el oferente o proponente: NO ESTA HABILITADO ya que no cumplió con todos los requerimientos de orden técnico.						

LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO						
REQUISITOS TÉCNICOS		VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO		CUMPLE (Relacionar SI, NO o N/A)	FOLIO	OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS PARA SUBSANAR
NUMERAL	DESCRIPCIÓN	Tipo	Se Aporta (Si, No o N/A)			
1.11	Anexo Técnico	Archivo de TEXTO en PDF	SI	SI		N/A
1.12	Propuesta Económica	Archivo de TEXTO en PDF	SI	Si		N/A
1.14	Certificados de Experiencia	Archivo de TEXTO en PDF	Si	SI		SUBSANÓ
CONCEPTO EVALUADOR TÉCNICO De acuerdo con la verificación y revisión de los documentos aquí relacionados, los cuales fueron aportados por el proponente u oferente, se constata que el oferente o proponente queda HABILITADO , ya que, cumplió con todos los requerimientos de orden jurídico.						

3.1. RESULTADO DE LOS CONCEPTOS

GC&CO IN-VERSIONES SAS	NO CUMPLE
LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO	HABILITADO

Así las cosas, el comité evaluador recomienda aceptar la propuesta de: **LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO** por valor de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIEN PESOS (\$ 107.503.100), al ser la oferta de menor valor que cumplió con todos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A – GC – FR - 028
	INFORME UNIFICADO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 15/10/2024

los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, tras el retiro de la oferta de quien se encontraba en primer orden elegibilidad .

A continuación, como constancia firman los integrantes del Comité Evaluador

EVALUADOR(ES) JURÍDICO(S):

(Original Firmado)
CLAUDIA M. CASTRO
Asesora del despacho.

(Original Firmado)
MARÍA MÓNICA RAMÍREZ-
Contratista.

EVALUADOR(ES) TÉCNICO(S):

(Original Firmado)
YUDY NATALIA CASAS
Gerente de Asistencia Técnica Territorial.

(Original Firmado)
EDGAR ZAPATA OSORIO-
Contratista.